

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

**ESTUDIO PREVIO PROCESO AMPARADO EN ACUERDO MARCO DE PRECIOS
SDM-AMP-60-2023**

OBJETO

“ADQUIRIR EL SEGURO DE VEHÍCULOS PARA EL PARQUE AUTOMOTOR DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD – UNIDAD DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE, A TRAVÉS DEL ACUERDO MARCO DE PRECIOS NO. CCE-877-1-AMP-2019.”

**SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN CORPORATIVA
Subdirección Administrativa**

**SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN DE LA MOVILIDAD
Subdirección de Tránsito y Transporte**

ABRIL DE 2023

BOGOTÁ D.C. - COLOMBIA

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD A SATISFACER

En cumplimiento a la obligación establecida en el Artículo 2 de la Constitución política, las Entidades deben: -“velar por la conservación de la integridad del patrimonio del estado” representado en los bienes, patrimonio e intereses respecto de los cuales las Entidades Públicas son titulares o por los cuales deban responder; De igual forma el Artículo 36 del Decreto 272 de 2000 que regula la organización del sistema de control fiscal financiero y los organismos que lo ejercen, en el artículo 107 consagra la responsabilidad fiscal que se genera para quienes no cumplan con el deber de amparar debidamente los bienes y/o el patrimonio estatal. La norma dispone:

“Art. 107. Los órganos de control fiscal verificarán que los bienes del estado estén debidamente amparados por una póliza de seguros o un fondo especial creado para tal fin, pudiendo establecer responsabilidad fiscal a los tomadores cuando las circunstancias lo ameriten.” (Subrayados fuera de texto).

Además de las normas anteriores el Artículo 34 de la Ley 734 de 2002 “Son deberes de todo servidor público” establece en el numeral 21: *“Vigilar y salvaguardar los bienes y valores que le han sido encomendados y cuidar que sean utilizados debida y racionalmente, de conformidad con los fines a que han sido destinados.”*

El numeral 3 del Artículo 48 de la Ley 734 de 2002 “Faltas gravísimas” establece: *“Dar lugar a que por culpa gravísima se extravíen, pierdan o dañen bienes del Estado o a cargo del mismo, o de empresas o instituciones en que este tenga parte o bienes de particulares cuya administración o custodia se le haya confiado por razón de sus funciones, en cuantía igual o superior a quinientos (500) salarios mínimos legales mensuales”*. De igual manera el numeral 1º del art. 62 de la Ley 1952 de 2019 establece: *“Faltas relacionadas con la moralidad pública. (...) Dar lugar a que por culpa gravísima se extravíen pierdan o dañen bienes del Estado o a cargo del mismo, o de empresas o instituciones en que este tenga parte o bienes de particulares cuya administración o custodia se le haya confiado por razón de sus funciones, en cuantía igual o superior a quinientos (500) salarios mínimos legales mensuales”*.

Así mismo, de conformidad con lo establecido por el numeral 63, del Artículo 48 de la Ley 734 de 2002: “Faltas gravísimas” (...) “63. No asegurar por su valor real los bienes del Estado ni hacer las apropiaciones presupuestales pertinentes.” Esta norma es reproducida en el numeral 13 del artículo 57 de la Ley 1952 de 2019 al señalar: *“Faltas relacionadas con la hacienda pública. (...) 13. No asegurar por su valor real los bienes del Estado ni hacer las apropiaciones presupuestales pertinentes.”*

De la misma forma, el Estatuto Anticorrupción Ley 1474 de 2011, reitera en el literal d del artículo 118 la obligación de mantener asegurados los bienes de la entidad, en los siguientes términos:

“ARTÍCULO 118 DETERMINACIÓN DE LA CULPABILIDAD EN LOS PROCESOS DE RESPONSABILIDAD FISCAL. El grado de culpabilidad para establecer la existencia de responsabilidad fiscal será el dolo o la culpa grave.

Se presumirá que el gestor fiscal ha obrado con dolo cuando por los mismos hechos haya sido condenado penalmente o sancionado disciplinariamente por la comisión de un delito o una falta disciplinaria imputados a ese título. Se presumirá que el gestor fiscal ha obrado con culpa grave en los siguientes eventos:

d) Cuando se haya incumplido la obligación de asegurar los bienes de la entidad o la de hacer exigibles las pólizas o garantías frente al acaecimiento de los siniestros o el incumplimiento de los contratos”.

También la Ley 610 de 2000 en el Artículo No 44. *“VINCULACIÓN DEL GARANTE. Cuando el presunto responsable, o el bien o contrato sobre el cual recaiga el objeto del proceso, se encuentren amparados por una póliza, se vinculará al proceso a la compañía de seguros, en calidad de tercero civilmente responsable, en cuya virtud tendrá los mismos derechos y facultades del principal implicado”.*

Mediante la circular conjunta No. 02 de 2003, suscrita por el Contralor General de la República y el Procurador General de la Nación, se señalan los deberes de las entidades en la administración y cuidado de los bienes, la responsabilidad fiscal y disciplinaria de los funcionarios públicos por pérdida o daño de los bienes a su cargo, entre otros.

En cuanto al aseguramiento de los bienes públicos, es necesario manifestar que en sentencia de la Corte Constitucional C-735 de 2003, la Contraloría General de la República interviene con el fin de aclarar, entre otros asuntos el siguiente: *“las entidades estatales deben velar porque sus bienes en general, estén protegidos contra hechos futuros e inciertos que puedan causarle perjuicio o detrimento al patrimonio público. En este sentido, los órganos de control fiscal, deben verificar que los bienes públicos, se encuentren asegurados adecuadamente, es decir, que estos tengan la cobertura suficiente, con el fin de que el erario público esté cubierto contra cualquier desmedro, que el hecho de un tercero o uno de sus funcionarios pueda ocasionarle, de manera tal que sea resarcido de los daños ocasionados por la ocurrencia del riesgo asegurado o siniestro”.*

En consideración a las disposiciones referidas, se concluye que quienes administran y tienen control sobre bienes fiscales, tienen el deber adicional de mantener debidamente asegurados los bienes que conforman el patrimonio del estado, tomando las medidas necesarias para evitar la pérdida de los mismos.

Por su parte la **SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD** es un organismo distrital del Sector Central con autonomía administrativa y financiera, cuyo objeto es: *“orientar y liderar la formulación de las políticas del Sistema de Movilidad para atender los requerimientos de desplazamiento de pasajeros y de carga en la zona urbana, tanto vehicular como peatonal y de su expansión en el área rural del Distrito Capital en el marco de la interconexión del Distrito Capital con la red de ciudades de la región central, con el país y con el exterior”*¹, cuya creación, estructura, organización y funcionamiento están reglamentados en el Acuerdo Distrital 257 de 2006 y el Decreto 672 de 2018.

Que conforme a lo establecido en el Decreto 672 de 2018, *“Por medio del cual se modifica la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Movilidad y se dictan otras disposiciones”* se establece en su artículo 2 las funciones de la Secretaría Distrital de Movilidad, dentro de las cuales se encuentra:

“5. Diseñar, establecer, ejecutar, regular y controlar, como autoridad de tránsito y de transporte, las políticas sobre el tránsito y el transporte en el Distrito Capital

9. Planear, coordinar y controlar la operación, entre otros mecanismos de seguridad vial, de la semaforización y señalización de los segmentos viales del Distrito Capital.

11. Diseñar, establecer y ejecutar los planes y programas en materia de educación vial”.

¹ DECRETO 672 DE 2018, artículo 49°
PA05-PR17-MD01 V.2.0

Que mediante el Decreto mencionado anteriormente se creó la Subsecretaría de Gestión de la Movilidad como una de las áreas de la estructura organizacional de la SDM, cuyas funciones de acuerdo con el artículo 19° son entre otras, las siguientes:

“Artículo 19. Subsecretaría de Gestión de la Movilidad. Son funciones de la Subsecretaría de Gestión de la Movilidad las siguientes:

- 1. Asesorar a la Secretaría Distrital de Movilidad en la formulación de políticas públicas, planes, programas y proyectos estratégicos relacionados con la gestión de la movilidad en Bogotá D.C., en especial con la gestión del tránsito, control del tránsito y del transporte, señalización, planes de manejo de tránsito y semaforización del Distrito Capital.*
- 2. Liderar la formulación y ejecución del Plan Estratégico de la Secretaría Distrital de Movilidad en los componentes relacionados con la gestión del tránsito, control del tránsito y del transporte, señalización, planes de manejo de tránsito y semaforización del Distrito Capital.*
- 3. Liderar la formulación de proyectos institucionales y de inversión de las dependencias a su cargo, para la óptima gestión de la entidad.*
- 4. Definir lineamientos para la implementación de la señalización y semaforización en la ciudad, así como para la aprobación y seguimiento a los planes de manejo de tránsito.*
- 5. Definir lineamientos para la regulación y vigilancia del sistema de gestión del tránsito y control del tránsito y del transporte.*
- 6. Liderar la implementación y operación del Sistema Inteligente de Transporte de Bogotá D.C.*
- 7. Apoyar a la Secretaría Distrital de Movilidad en el ejercicio de la autoridad única de tránsito y transporte.*
- 8. Implementar políticas, directrices, proyectos y estrategias definidas por la Subsecretaría de Política de Movilidad y la Oficina de Seguridad Vial, orientadas a la gestión del tránsito y control del tránsito y del transporte.*
- 9. Hacer seguimiento a la implementación de las políticas, programas, proyectos y planes relacionados con la gestión del tránsito, control del tránsito y del transporte, señalización, planes de manejo de tránsito y semaforización del Distrito Capital.*
- 10. Las demás que le sean asignadas y que correspondan con la razón de ser de la Dependencia.”*

De la misma manera, el artículo 23 del mencionado Decreto, establece como funciones de la DIRECCIÓN DE GESTIÓN DEL TRÁNSITO Y CONTROL DEL TRÁNSITO Y EL TRANSPORTE, entre otras las siguientes:

Artículo 23. Dirección de Gestión de Tránsito y Control de Tránsito y Transporte. Son funciones de la Dirección de Gestión de Tránsito y Control de Tránsito y Transporte las siguientes:

- 1 Asesorar a la Subsecretaría de Gestión de la Movilidad en la formulación e implementación de las políticas, planes, programas y proyectos que requiera la ciudad para mejorar las condiciones de tránsito y de seguridad vial.*
- 2 Participar en la formulación y ejecución del plan estratégico de la Secretaría Distrital de Movilidad, en los temas de su competencia.*

PA05-PR17-MD01 V.2.0

- 3 *Formular los proyectos de inversión relacionados con la gestión en vía y el control del tránsito y transporte.*
- 4 *Dar lineamientos para el desarrollo de actividades de gestión, regulación y control de tránsito y transporte de los actores viales para el mejoramiento de las condiciones de movilidad.*
- (...)
- 6 *Dar lineamientos para la operación del Centro de Gestión del Tránsito.*
- 7 *Definir los criterios y especificaciones técnicas, para la integración de los medios técnicos y tecnológicos que se requieran para el control de tránsito y transporte teniendo en cuenta el marco legal vigente.*
- (...)
- 9 *Implementar los medios técnicos y tecnológicos que se requieran para el control de tránsito y transporte.*
- 10 *Realizar el seguimiento al cumplimiento de los criterios y especificaciones técnicas, en los procesos de integración de los medios técnicos y tecnológicos que se requieran para el control de tránsito y transporte.*
- (...)
- 12 *Emitir conceptos técnicos para la formulación e implementación de medidas de gestión de tránsito, en cumplimiento de las orientaciones institucionales.*
- 13 *las demás que le sean asignadas y que correspondan con la razón de ser de la Dependencia.*

Adicionalmente en el Artículo 26 del Decreto referido, establece:

Artículo 26. Subdirección de Control de Tránsito y Transporte. Son funciones de la Subdirección de Control de Tránsito y de Transporte las siguientes:

- 1 *Ejecutar las políticas, planes, programas y proyectos relacionados con el control del tránsito y el transporte.*
- 2 *Coordinar y ejercer el control de tránsito y transporte de los diferentes actores viales.*
- 3 *Coordinar, hacer seguimiento y disponer de los recursos necesarios para los operativos de control en vía, requeridos para mejorar las condiciones de movilidad.*
- 4 *Recopilar y consolidar datos y estadísticas de control al tránsito y al transporte, para la toma de decisiones institucionales.*
- 5 *Aplicar los medios técnicos y tecnológicos que se requieran para el control de tránsito y transporte.*
- 6 *Ejercer el control de emisiones de elementos contaminantes producidos por los vehículos que transitan en las diferentes vías.*
- 7 *Realizar gestión y control al tránsito derivado del seguimiento al cumplimiento de los planes de manejo de tránsito autorizados por la entidad.(...)*
- 8 *Coordinar y atender los desvíos de tránsito necesarios derivados de actuaciones que se realicen en la vía pública y que impliquen corte de circulación.*

PA05-PR17-MD01 V.2.0

9 Las demás que le sean asignadas y que correspondan con la razón de ser de la Dependencia.

Con el fin de dar alcance a los deberes funcionales de la Subsecretaría de Gestión de la Movilidad y de la Dirección de Gestión de Tránsito y Control de Tránsito y Transporte, la Secretaría Distrital de Movilidad, suscribió el Convenio Interadministrativo de Comodato No. 2018 1914 cuyo objeto es: **“EL COMODANTE - Secretaría Distrital de Movilidad, entrega a título de comodato o préstamo de uso gratuito, AL COMODATARIO bienes devolutivos para apoyar las actividades operativas de la seccional de LA POLICÍA NACIONAL - SECCIONAL TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE BOGOTÁ”**, hecho que lleva a la entidad a tener la necesidad de amparar los bienes que son entregados en comodato.

A su turno el artículo 37 del decreto 672 de 2018 establece las funciones de la Subsecretaría de Gestión Corporativa:

Artículo 37. Modificado por el art. 8, Decreto Distrital 392 de 2021 <El nuevo texto es el siguiente> Subsecretaría de Gestión Corporativa. Son funciones de la Subsecretaría de Gestión Corporativa las siguientes:

- 1 Asesorar a la Secretaría Distrital de Movilidad en la formulación de políticas, planes, programas y proyectos en materia administrativa, financiera y de talento humano de la entidad.
- 2 Liderar la formulación y ejecución del plan estratégico Institucional de la Secretaría Distrital de Movilidad, en los componentes administrativo, financiero y del talento humano, articulando con las áreas involucradas en el desarrollo y puesta en marcha de las estrategias, con la oportunidad requerida.
- 3 Dar lineamientos para la elaboración del anteproyecto de Presupuesto Anual de Gastos e Inversión de la entidad y las modificaciones del mismo.
- 4 Liderar la formulación de proyectos institucionales y de inversión de las dependencias a su cargo, para la óptima gestión de la entidad.
- 5 Formular políticas para el desarrollo de estrategias de racionalización del gasto en la Secretaría Distrital de Movilidad.
- 6 Dirigir la implementación de los planes, programas y proyectos de la gestión administrativa, documental, ambiental, de infraestructura física e inventarios.
- 7 Dirigir la implementación de los planes, programas y proyectos de gestión financiera asociados con la ejecución de ingresos, pagos, presupuesto y contabilidad
- 8 Dirigir la implementación de los planes, programas y proyectos relacionados con la gestión del talento humano, asociados al ingreso, permanencia, desarrollo integral y retiro de los servidores públicos de la entidad.
- 9 Dirigir la elaboración de los actos administrativos relacionados con la gestión administrativa, financiera y del talento humano delegados por la Secretaría Distrital de Movilidad.
- 10 Liderar los procesos de negociación colectiva con los sindicatos que estén constituidos en la Secretaría Distrital de Movilidad.
- 11 Las demás que le sean asignadas y que correspondan con la razón de ser de la Dependencia.

PA05-PR17-MD01 V.2.0

Así mismo, la Resolución 069 de 2022 “Por medio de la cual se delega la ordenación del gasto y se dictan otras disposiciones” establece en su artículo primero:

ARTÍCULO PRIMERO.- Delegar la ordenación del gasto y del pago en la Subsecretaría de Gestión Corporativa respecto de aquellos proyectos y gastos que sean de competencia de su unidad ejecutora presupuestal, del Despacho del Secretario, las Oficinas de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, Asesora de Planeación Institucional, Control Disciplinario y Control Interno, así como también de los siguientes procesos y contratos:

(...)

13. Adquisición del programa de seguros de la entidad y su correspondiente intermediario.

(...)”

Así las cosas, la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN CORPORATIVA, dentro de sus funciones busca garantizar el debido aseguramiento y cubrimiento de los bienes a cargo de la SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD.

La Secretaría Distrital de Movilidad para cumplir su misión institucional tiene a su cargo el manejo, administración y custodia del parque automotor, el cual debe ser asegurado en razón a que el mismo se encuentra expuesto a una gran cantidad de riesgos, que en el evento de materializarse, producirían un detrimento al patrimonio de la Entidad, por lo anterior resulta necesario trasladar los riesgos a que se encuentran expuestos dichos bienes y patrimonio a las compañías aseguradoras legalmente constituidas en el país, a través del contrato de seguros.

En la actualidad la SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD cuenta con un parque automotor comprendido 928 vehículos entregados a título de comodato a la Seccional de Tránsito y Transporte de Bogotá, de los cuales se encuentran pendiente de realizar el reintegro de 134 que cumplieron su vida útil y se hace necesario adquirir la póliza de seguro para setecientos noventa y cuatro (794) vehículos que se encuentra operativamente activos, los cuales se encuentran relacionados en el “Simulador AMP (Acuerdo Marco de Precios)”, por esto se hace necesario la adquisición de una póliza de seguros que ampare el parque automotor de propiedad de la SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD y por los que sea o fuere legalmente responsable o le corresponda asegurar en virtud de disposición legal o contractual.

Desde la necesidad de cobertura para el parque automotor se requiere la contratación de los amparos adicionales como la asistencia en viaje que ofrece cobertura de transporte de vehículos 7 días por 24, esto sustentado en que la entidad por su objeto social requiere tener servicios que ofrecen estas coberturas adicionales; para cumplir con las funciones propias de la secretaría estos servicios pueden ser requeridos en horarios no habituales.

De conformidad con lo establecido en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 87 de la ley 1474 de 2011, en el párrafo primero del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.2.7 y S.S. del Decreto 1082 de 2015, la SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD presenta los ESTUDIOS PREVIOS que servirán de soporte para adelantar el proceso de contratación mediante instrumento de agregación de demanda Acuerdo Marco de Precios No. CCE-877-1-AMP-2019, para la adquisición del seguro de vehículos del parque automotor de propiedad de la SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD.

1.1. META DEL PLAN DE DESARROLLO QUE SE PRETENDE CUMPLIR CON LA CONTRATACIÓN

La Subsecretaría de Gestión de la Movilidad cuenta con los recursos de Inversión necesarios para el aseguramiento de los bienes correspondientes al Proyecto de Inversión 133011604490000007573 "Apoyo a las acciones de regulación y control de tránsito y transporte", los cuales les apuntan a las siguientes metas establecidas en el Acuerdo 761 de 2020 *"Un Nuevo Contrato Social y Ambiental para la Bogotá del Siglo XXI" 2020 - 2024*, así:

META DEL PLAN DE DESARROLLO 2020 - 2024 133011604490000007573 - Apoyo a las acciones de regulación y control de tránsito y transporte		
PLAN DE DESARROLLO - "Un Nuevo Contrato Social y Ambiental para la Bogotá del Siglo XXI" 2020 - 2024	PROPOSITO	4 - Hacer de Bogotá Región un modelo de movilidad multimodal, incluyente y sostenible.
	LOGRO	26 - Mejorar la experiencia de viaje a través de los componentes de tiempo, calidad y costo, con enfoque de género, diferencial, territorial y regional, teniendo como eje estructurador la red de metro regional y la de ciclo rutas.
	PROGRAMA ESTRATÉGICO	13 - Sistema de movilidad sostenible
	PROGRAMA	49 - Movilidad segura, sostenible y accesible
	META SECTORIAL	390 - Mantener el tiempo promedio de viaje en los 14 corredores principales de la ciudad para todos los usuarios de la vía
	PROYECTO DE INVERSIÓN	133011604490000007573 - Apoyo a las acciones de regulación y control de tránsito y transporte
	META PRODUCTO	1 - Realizar 66.305 controles preventivos, regulatorios o sancionatorios para la regulación y control del tránsito y el transporte en la ciudad

1.2. VERIFICACIÓN DE QUE LA NECESIDAD SE ENCUENTRA PREVISTA EN EL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES

La necesidad planteada se encuentra prevista en el Plan Anual de Adquisiciones – PAA, en el marco de los siguientes proyectos:

SUBSECRETARÍA	LÍNEA PAA	CÓDIGO RUBRO PRESUPUESTAL Y/O PROYECTO	FUENTE DE RECURSOS	CONCEPTO DEL GASTO	CÓDIGO PUNTO DE INVERSIÓN	MODALIDAD DE SELECCIÓN
GESTIÓN MOVILIDAD	SGM-1308	023011604490000007573 APOYO A LAS ACCIONES DE REGULACIÓN Y CONTROL DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE	1-100-1017 VA-MULTAS DE TRÁNSITO	0232020200771359 OTROS SERVICIOS DE SEGUROS DISTINTOS DE LOS SEGUROS DE VIDA N.C.P	19-SEGUROS	14.2-SELECCIÓN ABREVIADA - COMPRA CATÁLOGO ACUERDO MARCO PRECIOS

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

2.1. OBJETO

" ADQUIRIR EL SEGURO DE VEHÍCULOS PARA EL PARQUE AUTOMOTOR DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD – UNIDAD DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE, A TRAVÉS DEL ACUERDO MARCO DE PRECIOS NO. CCE-877-1-AMP-2019."

2.2. ALCANCE DEL OBJETO - AMPAROS BÁSICOS

PA05-PR17-MD01 V.2.0

La Póliza deberá contener los amparos básicos descritos en el **numeral 2 del Anexo 1. Condiciones técnicas mínimas de las Pólizas** del AMP (acuerdo marco de precios) y deberán regirse por las cláusulas obligatorias descritas en el numeral 4 del mismo Anexo 1 del instrumento **CCE-877-1-AMP-2019**.

	Amparo básicos	Descripción
1	Responsabilidad Civil Extracontractual	El amparo de Responsabilidad Civil Extracontractual debe tener un límite único según el monto de cobertura seleccionado por la Entidad Compradora y debe incluir Daños a bienes de terceros, muerte o lesiones y muerte o lesiones a dos o más personas.
2	Pérdida parcial por Daños	Esta Cobertura aplica cuando los Daños ocasionados al Vehículo permiten garantizar la reparación del mismo para un correcto funcionamiento técnico-mecánico. Existe pérdida parcial por Daños cuando el valor de la reparación o reemplazo de partes del vehículo no excede el 75% del valor asegurado de acuerdo al concepto emitido por los talleres habilitados para operar dentro del Acuerdo Marco de Precios.
3	Pérdida total por Daños	Existe pérdida total por Daños cuando el valor de la reparación o reemplazo de partes del vehículo excede el 75% del valor asegurado de acuerdo al concepto emitido por los talleres habilitados para operar dentro del Acuerdo Marco de Precios.
4	Pérdida parcial por Hurto	Existe pérdida parcial por Hurto cuando el costo de la reposición de las partes del vehículo no excede el 75% del valor asegurado de acuerdo al concepto emitido por los talleres habilitados para operar dentro del Acuerdo Marco de Precios.
5	Pérdida total por Hurto	Existe pérdida total por Hurto cuando hay pérdida del vehículo o el costo de la reposición de las partes del vehículo excede el 75% del valor asegurado de acuerdo al concepto emitido por los talleres habilitados para operar dentro del Acuerdo Marco de Precios.
6	Asistencia en viaje	La Compañía de Seguros prestará asistencia en viajes para todos los vehículos asegurados y sus ocupantes, lo cual incluye servicios de asistencia mecánica y servicio de grúa. Cuando se presente un siniestro que imposibilite la movilización del vehículo al taller donde debe cumplirse con la reparación, la Compañía de Seguros deberá proveer el servicio de grúa para llevar el vehículo hasta ese lugar. Dicho transporte excluye Vehículos de más de 28 toneladas y para el caso de Vehículos con cargas, la grúa solo transporta el cabezote. Igual deberá hacerse cuando el siniestro ocurra en una ciudad o sitio donde no se tenga taller autorizado, de tal forma que el traslado se haga a la ciudad más cercana donde la Compañía de Seguros tenga convenio para efectuar la reparación. El presente amparo será hasta por una suma que no exceda el 50% del monto neto a indemnizar por las reparaciones del vehículo por dicho evento, descontado el deducible

2.3. ESPECIFICACIONES DEL OBJETO CONTRACTUAL

Los vehículos objeto del presente proceso corresponden al parque automotor de la Secretaría Distrital de Movilidad entregados en comodato a la Policía Nacional mediante el convenio No. 2018 1914 el cual tiene como objeto: “EL COMODANTE - Secretaría Distrital de Movilidad, entrega a título de comodato o préstamo de uso gratuito, AL COMODATARIO bienes devolutivos para apoyar las actividades operativas de la seccional de LA POLICÍA NACIONAL - SECCIONAL TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE BOGOTÁ”.

La relación del parque automotor objeto de aseguramiento es de **794 vehículos**, los cuales se encuentran relacionados en documento anexo denominado “**RELACIÓN PARQUE AUTOMOTOR ASEGURABLE**”, el cual hace parte integral del presente Estudio Previo.

La cobertura de las pólizas es a nivel Nacional

PA05-PR17-MD01 V.2.0

El desarrollo del objeto contractual se realizará en todo el Territorio Nacional de la República de Colombia.

El domicilio contractual será la ciudad de Bogotá D.C., en la Carrera 36 No. 11-62 - ESTACIÓN METROPOLITANA DE TRÁNSITO.

2.4. CLASIFICACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS UNSPSC

Código UNSPSC	Segmento	Familia	Clase	Producto
84131503	84-Servicios financieros y de seguros	13-Servicios de seguros y pensiones	15-Servicios de seguros para estructuras y propiedades y posesiones	03-Seguro de automóviles o camiones

2.5. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS

El presente proceso de selección se sujetará a la Constitución Política, al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, contenido en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, a sus Decretos reglamentarios, a las normas que lo modifiquen y/o complementen y al Pliego de Condiciones y demás documentos del proceso de selección, teniendo en cuenta que nos encontramos frente a la adquisición de bienes de características técnicas uniformes y de común utilización, razón por la cual la modalidad de contratación será por Selección Abreviada y de conformidad con el Decreto 310 del 2021 el mecanismo apropiado para dicha contratación será por Acuerdo Marco de Precios, puntualmente al acuerdo Número CCE-877-1-AMP-2019 para la Adquisición de seguro de vehículos.

De acuerdo con la Ley 1150 de 2007 y el Decreto No. 1082 de 2015, que en su Artículo 2.2.1.2.1.2.7 “Procedencia del Acuerdo Marco de Precios”, modificado por el artículo 1° del Decreto 310 del 25 de marzo de 2021 y luego por el artículo 8 del Decreto 0142 del 01 de febrero de 2023, se establece:

“Las Entidades Estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, están obligadas a adquirir Bienes y Servicios Uniformes y No Uniformes de Común Utilización a través de los Acuerdos Marco de Precios previamente justificados, diseñados, organizados y celebrados por la Agencia Nacional de Contratación pública -Colombia Compra Eficiente”.

Teniendo en cuenta que la Agencia Nacional de Contratación Pública (Colombia Compra Eficiente), como resultado de la Licitación Pública CCENEG-012-1-2019, suscribió el día 9 de julio de 2019, el Acuerdo Marco de Precios No. CCE-877-1-AMP-2019, para la adquisición de Seguros de Vehículos, y que es obligación de las entidades sometidas al régimen de contratación pública hacer uso de los mecanismos de agregación de demanda, la SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD precisa adquirir mediante operación secundaria del Acuerdo Marco de Precios precitado, el SEGURO DE AUTOMÓVILES para su parque automotor.

Así mismo, dado que las Entidades Estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública se encuentran obligadas a aplicar la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.2.7 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el Decreto 310 de 2021 y por el Decreto 0142 de 2023, están por ello obligadas a adquirir

los Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes a través de los Acuerdos Marco de Precios creados por Colombia Compra Eficiente; en el presente caso se observa que, de acuerdo a la necesidad de la Entidad existe el Acuerdo Marco No. CCE-877-1-AMP-2019 que se encuentra vigente hasta el 15 de abril de 2023, por lo que realizará la adquisición a través de ese mecanismo de agregación de demanda, de acuerdo con los términos y condiciones establecidos para el Acuerdo. (Las Entidades Compradoras se vuelven parte del Acuerdo Marco de Precios a partir de la fecha en la cual colocan una Orden de Compra al amparo del Acuerdo Marco seleccionado, acorde a las necesidades de la entidad).

También tendrán aplicación las normas legales que se dicten sobre la materia durante el desarrollo de este proceso y que deban empezar a regir durante la vigencia de la misma, con las excepciones que al respecto se determinen y las que se desprendan de las normas generales sobre vigencia de normas en especial lo concerniente a la aplicación del Decreto 1860 de 2021, en los acuerdos marco ya suscritos por Colombia Compra eficiente en operación primaria.

2.6. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y JUSTIFICACIÓN DEL MISMO, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS

El contrato que se derive del presente proceso de selección, se denomina “CONTRATO DE SEGURO”, de conformidad con lo establecido en el título V, del libro IV del Código de Comercio.

2.7. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El valor estimado del contrato será hasta por la suma de **MIL SEISCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$1.600.000.000) INCLUIDO IVA, DEMÁS IMPUESTOS TASAS Y CONTRIBUCIONES.**

2.8. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL

Certificado de Disponibilidad Presupuestal:

CDP No. / Fecha	RUBRO	VALOR
1280 / 24 DE FEBRERO DE 2023	O23011604490000007573 - Apoyo a las acciones de regulación y control de tránsito y transporte	\$ 1.610.000.000

Nota 1. Los precios unitarios presentados en la cotización y por ende estipulados en la adjudicación de la orden de compra, se deberán mantener durante toda la ejecución contractual, a menos que por causas externas se solicite la actualización de dichos precios.

Nota 2: Los impuestos a Nivel Nacional (IVA y Retenciones en la Fuente) a cargo del contratista, se aplicarán de acuerdo con la naturaleza del mismo establecida en el RUT: Persona Natural, Persona Jurídica, Responsable o no de Impuesto sobre las Ventas, Gran Contribuyente y Autorretenedor.

PA05-PR17-MD01 V.2.0

El valor de la oferta debe cubrir todos los impuestos, tasas, contribuciones, costos directos o indirectos derivados de la Orden de Compra, tales como salarios y prestaciones sociales del personal profesional, técnico, administrativo, auxiliar vinculado al contratista, honorarios, desplazamientos, horas extras y alquileres, impuestos y en general todos los gastos requeridos para el cabal cumplimiento del contrato.

2.9. JUSTIFICACIÓN DEL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

El valor estimado del contrato se determinó tomando el precio techo más alto conforme al diligenciamiento del SIMULADOR establecido en el acuerdo marco para “la adquisición de seguros de vehículos”, como se indica en la guía del acuerdo marco de precios y teniendo en cuenta la necesidad requerida por la Entidad en el numeral 1. “DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD A SATISFACER” del presente estudio previo.

2.10. FACTURACIÓN Y FORMA DE PAGO

La Secretaría pagará al Contratista la orden de compra de la manera establecida en la Cláusula 10 Facturación y pago del Acuerdo Marco de precios CCE-877-1-AMP-2019 para la Adquisición de Seguro de Vehículo.

La Entidad, cancelará el valor de las pólizas efectivamente entregadas a la **SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD**, que son objeto del presente Proceso de Selección, teniendo en cuenta los siguientes requisitos:

- La factura electrónica.
- La Pólizas emitida
- *El Proveedor debe presentar para el pago: (i) una relación de las Pólizas entregadas con el valor por Póliza y el valor total de las Pólizas entregadas; (ii) el IVA aplicable por Póliza y por el total de las Pólizas entregadas; (iii) un certificado suscrito por su representante legal o revisor fiscal en el cual manifieste que el proveedor está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral y demás aportes relacionados con sus obligaciones laborales. El proveedor debe publicar copia de estos documentos en la Tienda Virtual del Estado Colombiano máximo dentro de los 8 días hábiles siguientes a la fecha de generación de la relación de pólizas entregadas.*

La SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD pagará el valor de las Pólizas dentro de los 30 días calendario siguientes a la fecha de presentación y entrega de las Pólizas y la respectiva factura. Si las Pólizas no cumplen con la normativa aplicable o la SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD solicita correcciones a las mismas, el término de 30 días calendario empezará a contar a partir de la presentación de las Pólizas corregidas.

Para efectuar los pagos se requerirá la siguiente documentación mínima, la cual será expedida y/o verificada por parte del supervisor:

1. Constancia o certificado de la prestación efectiva del servicio, expedida por el supervisor del contrato designado por la Secretaría Distrital de Movilidad, que se encuentra en el Sistema Integrado de Gestión de la Entidad.
2. Informe de actividades del contratista correspondiente al mes de servicio efectivamente prestado (Cuadro en que se discrimine en forma detallada el movimiento mensual del servicio prestado indicando cantidades, valores unitarios fijos, y valor total.) (Cuando aplique).
3. Factura o documento equivalente debidamente expedido de acuerdo con lo establecido en el Estatuto Tributario para los casos correspondientes.
4. Constancia y/o certificación expedida por el revisor fiscal (cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley) o el representante legal o el contador de la empresa que durante los últimos 6 meses ha cumplido con los pagos de sus obligaciones de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes parafiscales, cuando a ello haya lugar, establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y demás normas que lo modifiquen y/o adicionen.
5. Fotocopia de la cédula de ciudadanía del revisor fiscal o contador público según aplique, y fotocopia del certificado de Vigencia de Inscripción y de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores con vencimiento no mayor a tres (3) meses a partir de su expedición.
6. Certificado suscrito por el revisor fiscal (cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley) o representante legal o contador sobre el pago de la nómina de salarios al personal contratado para la prestación del servicio, prestaciones sociales (de acuerdo con el tiempo de ejecución transcurrido y los plazos establecidos en las normas legales: primas, vacaciones, cesantías, intereses de cesantías). Ley 100 de 1993 y demás normas que la modifique o adicione y/o reglamente.
7. Formato de "Vinculación de transferencia electrónica" en original sin ningún tipo de enmendadura. El titular de la cuenta bancaria registrado en el formato debe coincidir con el beneficiario de la factura, anexando Certificación Bancaria expedida por el banco, especificando el nombre del contratista, Nit de la empresa y número de cuenta. (Solo para el primer o único pago).
8. Formato de "Información Tributaria" debidamente diligenciado y adjuntando fotocopia del RUT y el RIT actualizados. (Sólo para el primer pago).
9. Copia del contrato legalizado con sus correspondientes firmas (Sólo para el primer pago)
10. Los demás documentos exigidos por la Subdirección Financiera.

Para la presentación de la factura se debe haber programado en el mes anterior, el valor exacto en el Plan Anual Mensualizado de Caja (PAC) de la Entidad y en todo caso los pagos estarán sujetos a este.

El contratista deberá tener en cuenta que todos los impuestos y retenciones que se causen en virtud de la celebración del contrato estarán a su cargo.

En todo caso el pago estará sujeto a la programación y aprobación en el Plan Anual Mensualizado de Caja –PAC de la Secretaría Distrital de Movilidad.

Nota: Los impuestos a Nivel Nacional (IVA y Retenciones en la Fuente) a cargo del contratista, se aplicarán de acuerdo con la naturaleza del mismo establecida en el RUT: Persona Natural o Persona Jurídica, Responsable o No Responsable de IVA, Gran Contribuyente y Autorretenedor.

Los impuestos o gravámenes correspondientes serán:

- Estampilla Universidad Distrital Francisco José de Caldas 1.1%.
- Estampilla Universidad Pedagógica, dada la naturaleza del contrato NO APLICA.
- Estampilla Pro cultura 0,5%.
- Estampilla Pro adulto mayor 2%.
- Retenciones en la Fuente a título de renta y complementarios.
- Retención de IVA.
- El Impuesto de Industria y Comercio se aplicará de acuerdo con la actividad que realice el contratista según el RIT y el código de dicha actividad.

Ahora bien, en cuanto a los porcentajes citados, son los que rigen en la actualidad, sin embargo, los porcentajes para cada uno de los ítems antes enunciados serán calculados de conformidad con la norma vigente al momento de su aplicación.

2.11. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El tiempo de vigencia de la póliza deberá iniciar desde las **00:00 horas del 26 de abril de 2023 y hasta las 24:00 horas del 25 de abril de 2024.**

La vigencia del contrato es por el plazo de ejecución y seis (6) meses más.

2.12. LUGAR DE EJECUCIÓN

El lugar de ejecución será en la ciudad de Bogotá D.C.

2.13. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

2.13.1. OBLIGACIONES DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD.

Las Obligaciones de la SDM como comprador están contenidas en la **cláusula 12** del Acuerdo Marco de Precios CCE-877-1-AMP-2019.

Precios CCE-877-1-AMP-2019.

Adicionalmente, tendrá las siguientes obligaciones:

1. Expedir el registro presupuestal.
2. Aprobar oportunamente las garantías
3. Suscribir el acta de inicio.
4. Suministrar oportunamente la información necesaria y el apoyo logístico y operativo que requiera el contratista, para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales.
5. Verificar que los servicios cumplan con las condiciones técnicas y de calidad requeridas, y exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.
6. Suministrar al CONTRATISTA la información y documentos que éste requiera para desarrollar el objeto contractual.
7. Ejercer la supervisión para verificar el cumplimiento del objeto contractual y de las obligaciones a que se compromete el CONTRATISTA, a través del supervisor del contrato.
8. Pagar al CONTRATISTA el valor del contrato en las condiciones y oportunidades pactadas.
9. Apoyar de forma permanente al contratista en los aspectos que sean de competencia de la administración Distrital.
10. Realizar la liquidación del contrato en los términos establecidos en el mismo.
11. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que haya lugar.
12. Las demás, establecidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios.

2.13.2. OBLIGACIONES DERIVADAS Y ESPECÍFICAS DEL PROVEEDOR.

Las OBLIGACIONES DERIVADAS Y ESPECÍFICAS DEL PROVEEDOR son las que están contenidas en la **cláusula 11** del Acuerdo Marco de Precios CCE-877-1-AMP-2019.

1. Expedir las Pólizas para la totalidad de los Vehículos incluidos en la Orden de Compra sin restricción alguna por Tipo de Vehículo, modelo, cantidad o cualquier otro aspecto, en las condiciones previstas en el Acuerdo Marco de precio No. CCE-877-1-AMP-2019.
2. Garantizar que ninguna de las condiciones y especificaciones técnicas establecidas en el Acuerdo Marco de Precios No. CCE-877-1-AMP-2019 generen costos adicionales a la SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD – UNIDAD DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE.
3. Entregar las pólizas correspondientes al presente proceso de selección dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la generación de la orden de compra.
4. Realizar las modificaciones, inclusiones o exclusiones, las adiciones o prórrogas, en las mismas condiciones técnicas contratadas inicialmente para el seguro.

PA05-PR17-MD01 V.2.0

5. Atender y pagar las reclamaciones y siniestros que presente la entidad, o sus beneficiarios, en los términos, plazos y condiciones señalados en la oferta presentada y de conformidad con la legislación vigente, sin dilaciones.
6. Entregar oportunamente la información requerida por la SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD – UNIDAD DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE, para registrar al proveedor en sus sistemas de pago.
7. Cumplir con los plazos establecidos en el Acuerdo Marco de precios No. CCE-877-1-AMP-2019
8. Cumplir con las demás obligaciones derivadas del Acuerdo Marco de precios No. CCE-877-1-AMP-2019
9. Abstenerse de desarrollar actividades diferentes a las establecidas en la orden de compra.
10. Permitir la compensación de la prima no causada por vehículos que sean excluidos antes de la finalización de la vigencia.

2.13.3. OBLIGACIONES EN MATERIA DE ANTICORRUPCIÓN Y TRANSPARENCIA

El contratista en desarrollo del contrato tendrá, además de los derechos y obligaciones contenidos en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y sus decretos reglamentarios, así como en las correspondientes normas que los modifiquen, los que se enuncian a continuación:

1. Acoger el principio de Transparencia que constituya una apuesta por la lucha contra la corrupción, a partir de la publicación de todas las actuaciones que se surtan durante toda la etapa contractual, así como la difusión de los incumplimientos (multas, declaratorias de incumplimiento, caducidad del contrato, imposición de cláusula penal) que se lleguen a derivar en desarrollo del contrato suscrito con la Entidad.
2. Conocer, y acatar las políticas y lineamientos de los Sistemas de Gestión adoptados por la Entidad, en especial los que corresponden a Antisoborno, Calidad, y de Seguridad y Salud en el Trabajo, y lo referente al Código de Integridad de la Secretaría, aplicable al contrato estatal, desde el proceso de selección, hasta la ejecución del contrato y su liquidación en caso de resultar adjudicatario.
3. No ofrecer, prometer, entregar, solicitar, y/o aceptar sobornos, dádivas, recompensas o gratificaciones, al o por parte de un colaborador de la Secretaría (funcionarios, contratistas) con el fin de incidir con las decisiones relacionadas con el desarrollo del contrato en cualquiera de sus etapas.
4. Utilizar el personal idóneo, íntegro y técnicamente capacitado para la ejecución del objeto contractual, en caso de que se evidencie y/o presente alguna conducta presuntamente delictiva y/o irregular en algún miembro del personal, este deberá ser retirado de manera inmediata, y el contratista deberá presentar un informe detallado de los hechos acaecidos al Supervisor del contrato, máximo al día hábil siguiente.
5. Cumplir con todas las demás obligaciones legales respecto a seguridad industrial y salud ocupacional, ambientales y de anticorrupción que surjan con ocasión de la suscripción y ejecución del contrato.

2.14. ANÁLISIS DEL SECTOR

De conformidad con lo establecido en el proceso No. CCENEG-012-1-2019, en el documento denominado **Estudio de Mercado soporte de la Licitación Pública para seleccionar los Proveedores de la “Segunda Generación del Acuerdo Marco de Precios para la adquisición de Seguros de Vehículos”** de Colombia Compra Eficiente, en este se efectúan los aspectos relacionados con el Análisis del Sector.

2.15. ANÁLISIS DE LA DEMANDA

PA05-PR17-MD01 V.2.0

De conformidad con lo establecido en el proceso No. CCENEG-012-1-2019, en el documento Denominado “**Estudio de Mercado soporte de la Licitación Pública para seleccionar los Proveedores de la Segunda Generación del Acuerdo Marco de Precios para la adquisición de Seguros de Vehículos**” de Colombia Compra Eficiente, en este se efectúa el análisis de la demanda, en los siguientes términos:

a. Análisis de la demanda. *Colombia Compra Eficiente busca a través del análisis de la demanda, determinar las necesidades de las Entidades Estatales para la adquisición de Seguros de Vehículos por medio del análisis de sus procesos de contratación. Colombia Compra Eficiente analizó la información*

disponible en (i) TVEC, (ii) SECOP I y (iii) SECOP II, con el fin de encontrar características de la demanda de Seguros de Vehículos por parte de las Entidades Estatales.

Las Entidades Estatales realizan normalmente las compras de seguros en paquete, lo que quiere decir que en una única compra se solicitan diferentes tipos de seguros. Al entrar en vigencia la Primera Generación del Acuerdo Marco, las Entidades Estatales obligadas a contratar a través de la Tienda Virtual del Estado Colombiano debieron adquirir los Seguros de Vehículos de manera independiente.”

3. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

El proponente deberá cumplir con todas las especificaciones técnicas señaladas en el presente estudio previo establecido por la **SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD** y de acuerdo a la ficha Técnica de Bienes y servicios anexa al Acuerdo Marco de precios, ver ANEXO 1 - CONDICIONES TÉCNICAS MÍNIMAS DEFINITIVAS.

Será deber del proveedor conocer a cabalidad el Acuerdo Marco de Precios, sus anexos respectivos y el documento de estudios previos publicado por la **SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

4. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

De conformidad con lo establecido en el numeral 6.11 de la Cláusula 6 del Acuerdo Marco para la Adquisición de **SEGUROS DE VEHÍCULOS No. CCE-877-1-AMP-2019**, la Entidad Compradora debe seleccionar al Proveedor teniendo en cuenta, el Catálogo publicado en la Tienda Virtual del Estado Colombiano - Colombia Compra Eficiente, y segundo, **el Proveedor que ofrezca el menor precio por la suma de los precios unitarios de las pólizas relacionadas en la solicitud de cotización.**

La Entidad Estatal es responsable de la selección del Proveedor, la cual debe hacerse de conformidad con la ley y el Acuerdo Marco de Precios seleccionado.

5. FACTORES DE DESEMPATE

En caso de empate, la **SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD** agotará los factores de desempate establecidos en los numerales 1 al 4 del artículo 2.2.1.1.2.2.9 del Decreto 1082 de 2015. Si persiste el empate y de acuerdo con lo establecido en el N° 5 del artículo 2.2.1.1.2.2.9 del Decreto 1082, Colombia Compra Eficiente establece el mecanismo a utilizar en el numeral 6.9 de la minuta del **ACUERDO MARCO CCE-877-1-AMP-2019**

6. ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS.

PA05-PR17-MD01 V.2.0

La estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsible que puedan afectar el equilibrio económico del contrato, se sujeta al análisis realizado por Colombia Compra Eficiente dentro del proceso de selección mediante el cual se seleccionó el Acuerdo Marco de precios CCE-877-1-AMP-2019

7. GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

Para el presente proceso de acuerdo a la Cláusula No. 17 - del Acuerdo Marco de Precios CCE-877-1-AMP-2019; En la Operación Secundaria no habrá lugar a exigir garantías.

8. SUPERVISIÓN

La Entidad realizará la supervisión del contrato a través del Subdirector Administrativo y un profesional de la Subdirección Administrativa de la Entidad, o quien sea designado por el ordenador del gasto.

La SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD con el fin de verificar el cumplimiento del contrato, la calidad de los servicios entregados y el aseguramiento del buen desarrollo de las relaciones entre el Contratista y la Secretaría, en concordancia con los objetivos propuestos, ejercerá los debidos controles a través de una supervisión, que será designada por el ordenador del gasto, que cumpla funciones administrativas de acuerdo a la naturaleza del contrato, el artículo 51 de la Ley 80 de 1993, los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, el Manual de Contratación de la Entidad y el Manual de Supervisión e Interventoría de la entidad².

El supervisor estará facultado para solicitar informes, aclaraciones o explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual y será responsable de mantener informada a la Secretaría Distrital de Movilidad de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles o que puedan poner en riesgo el cumplimiento del contrato.

El supervisor está autorizado para impartir instrucciones al Contratista sobre asuntos de su responsabilidad y este se encuentra obligado a acatarlas. Todas las comunicaciones o instrucciones destinadas al Contratista serán expedidas o ratificadas por escrito y formarán parte de los documentos del contrato.

Además, tendrán las siguientes obligaciones:

1. Elaborar el acta de inicio y suscribirla con el contratista.
2. Verificar el cumplimiento del objeto contractual y de las obligaciones contraídas por las partes.
3. Elaborar los informes de ejecución y las actas a que haya lugar durante la ejecución contractual.
4. Elaborar la certificación de cumplimiento y recibo a satisfacción del objeto contractual, con el fin de proceder al pago correspondiente.

² Artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 que dice "**Artículo 83. Supervisión e interventoría contractual.** Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda. La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal cuando no requieren conocimientos especializados. Para la supervisión, la Entidad estatal podrá contratar personal de apoyo, a través de los contratos de prestación de servicios que sean requeridos. (...) "**Artículo 84. Facultades y deberes de los supervisores y los interventores.** La supervisión e interventoría contractual implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligacional por la entidad contratante sobre las obligaciones a cargo del contratista. Los interventores y supervisores están facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y serán responsables por mantener informada a la entidad contratante de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente. (...)"

5. Verificar al momento de certificar el cumplimiento del objeto contractual, el cumplimiento por parte del contratista de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral y pago de aportes parafiscales cuando haya lugar a ello.
6. Impulsar el trámite de los pagos a favor de contratistas en los términos establecidos para tales efectos.
7. Informar oportunamente al ordenador del gasto sobre cualquier irregularidad o incumplimiento que se presente en la ejecución del contrato.
8. Publicar en el SECOP II el acta de inicio dentro del día hábil siguiente a su suscripción. Mensualmente el supervisor debe aprobar y publicar en el SECOP II el informe de actividades y de supervisión, previo a la radicación de la cuenta de cobro en la Subdirección Financiera y como requisito previo para iniciar el procedimiento de pago. En cuanto a la demás documentación que sea subsiguiente al acta de inicio y que evidencie la ejecución contractual (Informes, comunicaciones, requerimientos, etc.), deben ser publicados en el SECOP II.
9. El supervisor deberá verificar durante la ejecución del contrato que los proponentes que resultaron adjudicatarios mantienen en su planta de personal el número de trabajadores con discapacidad que dio lugar a la obtención del puntaje adicional de la oferta. Esta verificación se hará con el certificado que para el efecto expide el Ministerio de Trabajo y la entidad estatal contratante verificará la vigencia de dicha certificación, de conformidad con la normativa aplicable, de conformidad con el artículo 1° del Decreto 392 de 2018. La reducción del número de trabajadores con discapacidad acreditado para obtener el puntaje adicional constituye incumplimiento del contrato por parte del contratista, y dará lugar a las consecuencias del incumplimiento previstas en el contrato y en las normas aplicables.
10. Solicitar oportunamente las adiciones o modificaciones al contrato, cuando sean procedentes.
11. Exigir al contratista que debe mantener las garantías requeridas vigentes, durante el término de ejecución del contrato y hasta su liquidación o por el término que determine la ley según los amparos solicitados.
12. Una vez vencido el término de ejecución del contrato y en los casos en que se requiera, enviar a la Dirección de Contratación su acta de liquidación, con los documentos que la soporten y que sean requeridos para tal fin de conformidad con la norma, el Manual de Contratación y el Manual de Supervisión e Interventoría.
13. Las señaladas en el Manual de Contratación y de Supervisión de la Secretaría Distrital de Movilidad.
14. Las que por su naturaleza y esencia sean necesarias para el buen desarrollo del contrato.

En el evento de cambio del supervisor, no será necesario modificar la orden de compra y la designación se efectuará mediante comunicación escrita.

9. APLICACIÓN DE ACUERDOS INTERNACIONALES O TRATADOS DE LIBRE COMERCIO VIGENTES

El análisis referente a la aplicación de los acuerdos internacionales o tratados de libre comercio vigentes para el presente proceso, fue efectuado por Colombia Compra Eficiente en el marco de la operación principal en el acuerdo marco de precios No. CCE-877-1-AMP-2019.

10. DEMOCRATIZACIÓN DE OPORTUNIDADES ECONÓMICAS EN EL DISTRITO CAPITAL – DECRETO 380 DE 2015

El Decreto 380 de 2015 “Por el cual se formula la Política de Trabajo Decente y Digno de Bogotá, D.C. y se dictan otras disposiciones.” Tiene por objetivo general “Promover eficazmente el acceso de trabajadores y trabajadoras de Bogotá, D.C., al derecho tener un trabajo decente y digno como una forma de erradicación de la segregación social, potenciando los efectos sobre el mercado laboral de las políticas macroeconómicas, sectoriales y educativas” (artículo 7) Y como objetivo específico “promover los principios y derechos fundamentales de la OIT en el trabajo. Así bien, la SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD considera no procedente incluir en el presente proceso contractual la referida disposición teniendo en cuenta las obligaciones contractuales y las especificaciones técnicas requeridas,

PA05-PR17-MD01 V.2.0

según las cuales para la ejecución del contrato que se pretende celebrar, no es posible establecer la obligación de vincular personas vulnerables, marginadas o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad; ya que por la naturaleza del objeto del contrato, el contratista deberá contratar personal especializado y con experiencia específica para su correcta ejecución.

11. FOMENTO A LA EJECUCIÓN DE CONTRATOS ESTATALES POR PARTE DE POBLACIÓN EN POBREZA EXTREMA, DESPLAZADOS POR LA VIOLENCIA, PERSONAS EN PROCESO DE REINTEGRACIÓN O REINCORPORACIÓN Y SUJETOS DE ESPECIAL PROTECCIÓN CONSTITUCIONAL.

De acuerdo al artículo 2.2.1.2.4.2.16. del decreto 1860 que hace referencia al Fomento a la ejecución de contratos estatales por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional, establece:

“En los Procesos de Contratación, las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos fomentarán en los pliegos de condiciones o documento equivalente que los contratistas destinen al cumplimiento del objeto contractual la provisión de bienes o servicios por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional, garantizando las condiciones de calidad y sin perjuicio de los Acuerdos Comerciales vigentes”

De acuerdo a la información indagada por la Entidad en las diferentes fuentes de información y que se encuentra expuesta en la presente sección, a modo de resumen nos presenta la siguiente situación respecto a la población de especial protección constitucional.

- En Bogotá residen 354.633 víctimas del conflicto armado, que representan el 3,94% de las 8.989.570 víctimas del país. Es decir que, en Bogotá, por cada 1.000 habitantes, hay 43 víctimas del conflicto armado. En este sentido, Bogotá es la segunda ciudad del país con mayor número de víctimas residentes en su territorio.
- La población LGBT durante el año móvil abril 2021 – marzo 2022, en Colombia, la GEIH permite estimar un total de 518 mil personas como personas lesbianas, gays, bisexuales y trans (LGBT) que equivale al 1,4% de la población mayor de edad en el país
- Las víctimas del conflicto armado se insertan en el mercado laboral de la ciudad Bogotá, principalmente en actividades relacionadas con servicio al cliente y ventas (19%), en otros oficios (16,1%) que incluyen plomería, actividades de agricultura, ventas ambulantes y peluquería. Además, otras actividades Incluyen servicios domésticos (12,1%), cocina y restaurantes (11,3%) y servicios generales (7,7%).
- Según el DANE en el año 2021, 23.312.832 mujeres hay en Colombia
- Los migrantes con menos de un año en el país con un 24,4 %, seguidos de los jóvenes con 21,5 %, las mujeres con el 18,1 % y la población NARP con el 16,2 % presentan las tasas de desempleo más altas y con mayores incrementos en comparación con 2019
- La informalidad predomina en los grupos étnicos, migrantes, víctimas, entre otros, dado su grado de escolaridad.

- Las víctimas del conflicto armado, tienen niveles educativos, así: Bachillerato (34,3%), bachillerato incompleto 13,3%, primaria (16,9%), técnico (6%), tecnológico (2%) y universitario (1,2%) entre otros.
- El Decreto 332 de 2020 "Por medio del cual se establecen medidas afirmativas para promover la participación de las mujeres en la contratación del Distrito Capital", establece porcentajes mínimos de mujeres que deben estar vinculadas a la ejecución de los contratos.
- De las víctimas residentes en Bogotá, se lograron georreferenciar 278.826 de las cuales el 53,3% corresponde a mujeres (148.616), los hombres corresponden al 46,5% (129.838)
- En Colombia el acceso y la permanencia en el mercado laboral formal son altamente inequitativos dado que ciertas poblaciones enfrentan mayores barreras en sus trayectorias desde la educación hasta el empleo. Los migrantes, los jóvenes, las mujeres, las comunidades étnicas, las personas con discapacidad, la población LGBTI, los mayores de 55 años, y otras más, enfrentan aún más dificultades para llegar al empleo, en especial a uno formal, que les garantice una mayor calidad de vida y les permita superar de manera real la pobreza. Teniendo en cuenta que el empleo es un elemento fundamental para la movilidad social y para la obtención de una sociedad más equitativa; en especial en un país con altos niveles de pobreza, como Colombia, trabajar por el empleo inclusivo, con una sistémica desde la educación media hasta la empleabilidad, resulta imperativo.

Por lo anterior, el perfil de la población protegida constitucionalmente, muestra que pueden desempeñarse en diversas áreas en el sector productivo principalmente en trabajos no calificados, aunque también se identifica una proporción con la capacidad de llevar a cabo trabajos calificados.

Tal es el caso de las víctimas del conflicto armado, en el que se identifica que el 66,2% se han insertado en el mercado laboral, en actividades de servicio al cliente y ventas, servicios generales y otros oficios, siendo una población que pueda apoyar a las empresas para que ejecuten los contratos estatales de manera satisfactoria.

Teniendo en cuenta, la información presentada y previamente resumida, se observa que hay oferta laboral de población protegida constitucionalmente, que puede apoyar a las empresas a ejecutar contratos estatales. Los contratos de seguros hacen uso de una alta cantidad de personal calificado y especializado dado el régimen legal específico de aplicación, dentro del cual no se podrían tener en cuenta a la población sujeta de protección especial constitucional. Por consiguiente, no es procedente exigir para el presente proceso la obligación de provisión de bienes o servicios por parte de población sujeta de protección especial constitucional en concordancia con lo establecido en el Decreto 1860 del 2021.

12. CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYME (DECRETO 1860 / 2021)

La **SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD**, hace constar que se ha realizado el análisis necesario para conocer el sector del presente proceso contractual, en cumplimiento del Decreto Nacional 1860 de 2021. De la misma forma, se hace constar que se evalúa la promoción del acceso a las MIPYME al mercado de compras públicas establecido en el artículo 33 de la Ley 2069 de 2020.

El Decreto Nacional 957 del 05 de junio de 2019 emitido por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, establece en el artículo 2.2.1.13.2.2 "*Rangos para la Definición del Tamaño Empresarial*". Para efectos de la clasificación del tamaño empresarial se utilizarán, con base en el criterio previsto en el artículo anterior, los siguientes rangos para determinar el valor de los ingresos por actividades ordinarias anuales de acuerdo con el sector económico de que se trate:

PA05-PR17-MD01 V.2.0

SECTOR	MICRO	PEQUEÑA	MEDIANA
Manufacturero	Inferior o igual a 23.563 UVT.	Superior a 23.563 UVT e inferior o igual a 204.995 UVT.	Superior a 204.995 UVT e inferior o igual a 1'736.565 UVT.
Servicios	Inferior o igual a 32.988 UVT.	Superior a 32.988 UVT e inferior o igual a 131.951 UVT.	Superior a 131.951 UVT e inferior o igual a 483.034 UVT.
Comercio	Inferior o igual a 44.769 UVT.	Superior a 44.769 e inferior o igual a 431.196 UVT.	Superior a 431.196 UVT e inferior o igual a 2'160.692 UVT.

Mediante la Resolución 001264 del 18 de noviembre de 2022, la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN), dio a conocer el valor de la UVT aplicable en 2023, la cual quedó en \$42.412.

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto Nacional 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto Nacional 1860 del 24 de diciembre de 2021, las Entidades Estatales deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurren los siguientes requisitos:

(...) 1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

(...) 2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) MiPymes colombianas para limitar la convocatoria a MiPymes colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación. Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar MiPymes, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual. (...) Parágrafo. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de MiPymes, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo. (...)"

2.1 Que las MIPYMES que manifiesten interés tengan por lo menos un (1) año de constituidas al momento de la convocatoria, lo cual deberá acreditarse al hacer la solicitud de que se limite la convocatoria a MIPYMES COLOMBIANAS.

De acuerdo con el primer requisito establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, se evidencia que el umbral para limitar las convocatorias a MIPYME asciende a la suma de CIENTO VEINTICINCO MIL DÓLARES de los Estados Unidos de América (US\$ 125.000) o CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$457.297.264), Según lo dispuesto por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, y la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra PA05-PR17-MD01 V.2.0

Eficiente en el portal de contratación SECOP II. Teniendo en cuenta que el presupuesto oficial para la presente contratación es de MIL SEISCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$1.600.000.000) incluyendo el IVA y todos los impuestos, tasas, contribuciones de carácter nacional y/o municipal de carácter legal así como todos los costos directos e indirectos que haya a lugar para la vigencia fiscal 2023, se concluye que el presente proceso de selección NO PODRÁ SER SUSCEPTIBLE DE LIMITARSE A MIPYMES.

13. DEPENDENCIA SOLICITANTE RESPONSABLE.

SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN CORPORATIVA

14. ANEXOS

Simulador AMP (Acuerdo Marco de Precios)
CDP

Gerente de Proyecto,



NEYFI RUBIELA MARTINEZ GUAUTA
Subdirectora Administrativa (E)

Estructurado por: JARGU Corredores de Seguros S.A.,

Estructurador Técnico: Danilo E. Gutiérrez O. 

Estructurador Jurídico: Mauricio Bogotá Muñoz 

Estructurador Financiero: Juan Carlos Álvarez J. 

Revisado SDM:

M. Andrea Solano R. – Abogada - Subsecretaría de Gestión Corporativa 
Yuly Alexandra Pérez Perdomo – Contratista Subdirección Administrativa 
Liliana Cecilia Santacruz Guevara – Profesional Universitario – Subdirección Administrativa 

PA05-PR17-MD01 V.2.0

